



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Presidente de la República y a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, a descartar cualquier proyecto de decreto que pretenda incluir el IVA en medicinas y alimentos**, promovida por el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito recibida el 6 de marzo de presente año, forma parte de los asuntos que se encuentran pendientes de dictaminar del período ordinario de sesiones recientemente concluido, y fue turnada por disposición legal a la Diputación Permanente, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LIX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye un acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene como propósito que esta Legislatura exhorte al Presidente de la República, así como a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, para que en los trabajos de la Reforma Hacendaria, o con motivo de sus atribuciones, descarten cualquier proyecto que pretenda incluir el impuesto al valor agregado en medicinas y alimentos.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Señala el promovente que la salud y la alimentación son derechos fundamentales del pueblo de México, reconocidos en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Menciona que en Estado Mexicano tiene la obligación de respetar y garantizar "a toda persona" el disfrute de estos derechos, mediante la emisión de leyes y decretos que, progresivamente, satisfagan su prestación.

Refiere que es motivo de responsabilidad internacional, la expedición de cualquier norma general, decisión o política pública cuyo objeto sea dejar de cumplir ese deber, cumplirlo deficientemente, o atentar contra la economía popular mediante la aplicación de aumentos o impuestos generalizados en la compra de medicinas y alimentos, al ser estos productos necesarios para la vida y la supervivencia de la población.

Menciona que en la resolución 65/214, sobre pobreza extrema y derechos humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas, *"Reafirma que la extrema pobreza y la exclusión social vulneran la dignidad humana y que, en consecuencia, hay que adoptar medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas"*.

Por otra parte, alude que en los Principios Rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, adoptados por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, también destacan, que *"La pobreza es en sí misma un problema de derechos humanos urgente. A la vez causa y consecuencia de violaciones de los derechos humanos... Las personas que viven en la pobreza tropiezan con enormes obstáculos, de índole física, sufren muchas privaciones que se relacionan entre sí y se refuerzan mutuamente como las condiciones de trabajo peligrosas, la insalubridad de la vivienda, la falta de alimentos nutritivos, el acceso desigual a la justicia, la falta de poder político y el limitado acceso a atención de salud-, que les impiden hacer realidad sus derechos y perpetúan su pobreza. Las personas sumidas en la extrema pobreza viven en un círculo vicioso de impotencia, estigmatización, discriminación, exclusión y privación material que se alimentan mutuamente."*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Menciona que no obstante, en sentido inverso a las exigencias constitucionales y a las declaraciones e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, hoy parece existir en México la amenaza de agudización del hambre y la miseria que padecen millones de personas.

Refiere que esto se debe a decisiones políticas que, si bien, hasta hoy, han sido emitidas sólo en el ámbito de algunos partidos políticos, comoquiera que sea, presagian ya, -vía impuestos-, la inminente extensión de sus efectos al costo de los alimentos y medicinas.

Alude que esa condición se refuerza por el hecho de que el Presidente de la República, al presidir el Consejo Político Nacional de su partido, parece sellar la determinación de suprimir, del ámbito de los documentos básicos del PRI, la cláusula que prohibía a sus legisladores federales aprobar dicho impuesto en forma generalizada.

Con lo cual, ya sin esa limitación, los intereses populares quedan en un severo riesgo de afectación. Añade que, incluso, hay voces supuestamente autorizadas de algunos delegados a la reciente Asamblea Nacional tricolor, que públicamente afirman que, "*por justicia social*" debe aplicarse el IVA en medicinas y alimentos.

Menciona que diferencia de la opinión de esos "especialistas" en economía y finanzas, es bien sabido que más de 50 millones de mexicanos pobres gastan alrededor del 80% de sus ingresos económicos precisamente en la compra de medicinas y alimentos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresa que desde tiempos de la "Roqueseñal", en plena crisis económica de 1995, se aumentó el IVA del 10 al 15% (aunque se mantuvo, hasta hoy, la tasa cero en medicinas y alimentos); es claro que, en 2013, con la señal del Presidente Peña Nieto, dada su presencia y participación en la Asamblea nacional de su partido, la situación de pobreza y miseria podría agravarse totalmente, de generalizarse la imposición de una supuesta política fiscal necesaria, acordada cupularmente tras la firma del "Pacto por México", que fue aprobado también por los dirigentes nacionales del PAN y del PRD.

Aunado a lo anterior, indica que si la tendencia de los legisladores priístas sigue el curso de su Asamblea Nacional, y se empiezan a reproducir, en todos los foros, pretendidas justificaciones a la posibilidad de emitir reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, quienes pregonen las supuestas bondades de esa medida, evidencian que se prepara ya un severo golpe a la economía popular, mismo que, de consumarse, rebasaría todo límite admisible.

Considera que, en esas condiciones, extender el IVA a alimentos y medicinas tendría, de modo directo e inmediato, un efecto inflacionario que afectaría, sobre todo, a los más pobres, y alude que no están de acuerdo con esa posibilidad.

En torno a lo anterior señala que en el Partido del Trabajo consideran que la práctica nociva de incrementar la recaudación mediante impuestos directos al consumo, tiene por objeto mantener los privilegios fiscales de un reducido grupo de empresas nacionales y trasnacionales a las que se protege por sus relaciones con el poder.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, estima que no es con acciones o medidas legislativas que agudicen el hambre, la marginación y la miseria del pueblo mexicano como se cumplirán las normas constitucionales e internacionales que amparan los derechos humanos a la alimentación y a la salud.

Menciona que sería ilógico pensar que, mientras el gobierno federal instrumenta y anuncia programas emblemáticos como la denominada "Cruzada contra el Hambre" (y, al efecto se ha emitido un decreto presidencial), al mismo tiempo se intente aniquilar el programa cumbre del sexenio con la implementación de decisiones legales que irían en contra del derecho de toda persona -establecido en el "Protocolo de San Salvador"- a una nutrición adecuada.

Prosiguiendo con sus consideraciones, indica que tal derecho carecería de eficacia si, de facto o por efecto de disposiciones tributarias, se encarecen los productos alimenticios y medicinas en un porcentaje tan alto como el que se pretende implementar, pues, al no poder comprar alimentos nutritivos, por su escaso poder adquisitivo, el trabajador promedio, y su familia, verían afectados sus derechos constitucionales.

De igual forma, considera que de aplicar el IVA en la venta de las medicinas, se incrementará el costo de los materiales e insumos necesarios y las instituciones de salud verían reducidos automáticamente, en términos reales, sus respectivos presupuestos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Respecto a lo antes citado, refiere que adquieren relevancia algunas tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por ejemplo, la que se publica bajo el rubro: "**DERECHO AL MÍNIMO VITAL. SU ALCANCE EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE GENERALIDAD TRIBUTARIA.**", cuyo texto establece lo siguiente:

"... afirmar que todas las personas deben contribuir no implica que no habrá excepciones, ya que la causa que legitima la obligación tributaria es /a. existencia de capacidad idónea para tal fin, parámetro que debe entenderse vinculado con lo que se ha denominado "mínimo vital" o "mínimo existencial", .y que se ha establecido en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como una garantía fundada en la dignidad humana, configurada como el requerimiento de que los individuos tengan como punto de partida condiciones tales que les permitan desarrollar un plan de vida autónomo, 'a fin de facilitar que los gobernados participen activamente en la vida democrática. En ese sentido, cuando el legislador reconoce, un nivel de renta o patrimonio -o, de ser el caso, alguna definición de consumo- que debe liberarse de la obligación tributaria , no se configura una excepción real al principio de generalidad pues debe admitirse que las personas cuyos niveles de ingreso o patrimonio apenas resultan suficientes para subsistir no deberían verse conminadas a aportar cantidad alguna a título de contribuciones, pues ello sólo agravaría su ya precaria situación, lo cual no es la intención de una obligación fundada en un deber de solidaridad entre los gobernados. Con base en lo anterior, puede afirmarse que la exclusión de te imposición al mínimo vital permite cumplir con el principio de generalidad, al posibilitar que: todas las personas contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos, excepto aquellas que al no contar con un nivel económico mínimo, deben quedar al margen de la imposición."



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En consecuencia, precisa que lo anterior propicia la posibilidad de imponer dicha contribución (aún en el supuesto de que los ingresos recaudados se destinaran fielmente a los programas sociales, como el de la cruzada contra el hambre), y que tal decisión implica, en realidad, perversión de las políticas públicas, porque, al empobrecer a la población, se sujeta a las personas a tener que depender de la entrega de beneficios sociales, posiblemente electoreros.

Estima que esto implica un círculo vicioso que tiende a la manipulación de las necesidades populares por motivaciones políticas, y no a un combate real y efectivo a la pobreza y a la marginalidad.

En razón de lo que antecede, expresa que es de estimar que, a casi 100 días del nuevo gobierno federal existe evidencia de que los derechos humanos a la salud y la alimentación podrían verse amenazados por la pretensión de ampliar el IVA a medicinas y alimentos en el marco de la llamada Reforma Hacendaria o Fiscal.

Para concluir, menciona que se justifica, entonces, la necesidad de emitir un exhorto a quienes constitucionalmente tienen derecho de iniciativa a fin de que se tome en cuenta que esa medida legislativa agravaría la situación de pobreza del pueblo de México. Por ende, deberían descartar cualquier proyecto de decreto en ese sentido.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que se dictamina, se observa la preocupación del promovente porque no se incluya el Impuesto al Valor Agregado en medicinas y alimentos, como parte de una probable reforma hacendaria en el orden federal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En mérito de lo anterior, se realizó una búsqueda sobre acciones legislativas implementadas en la actualidad para gravar con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a medicinas y alimentos, sin localizar un acto concreto al respecto.

En ese sentido, se estima que el autor de la iniciativa ciñe su propuesta a una apreciación personal de carácter subjetivo, toda vez que el propósito de la misma se circunscribe a un hecho inexistente que si bien es cierto pudiera generarse, también lo es que en la actualidad no se ha suscitado ningún acto concreto en el ámbito del Ejecutivo Federal o en el Congreso de la Unión, que amerite y justifique efectuar la exhortación que se pretende.

En ese tenor, no se considera factible aprobar la procedencia del Punto de Acuerdo que se propone y que entraña la emisión de un pronunciamiento por parte de esta Legislatura Estatal con relación a un hecho que no se encuentra materializado legalmente y que sólo constituye una posibilidad, tal y como lo asume el propio promovente al señalar expresamente en el segundo párrafo del apartado cuarto de su exposición de motivos, en la página 5 de la iniciativa, en donde precisa literalmente *“no estamos de acuerdo con esa posibilidad”*.

Por otra parte, el promovente sostiene la pertinencia de la propuesta, aseverando que se da la pauta para aplicar el Impuesto al Valor Agregado en medicinas y alimentos con la modificación realizada a los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional, derivada de la última reunión que sostuvo el Consejo Político Nacional de dicho Instituto para ese efecto, particularmente en lo relativo a las modificaciones efectuadas en torno al tema de la rectoría del Estado en la economía.

Al respecto debe acotarse que, sin conceder lo planteado por el accionante, las determinaciones adoptadas en el seno de los partidos políticos de ninguna manera determinan por sí el actuar de los Poderes del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, consideramos que los temas inherentes al ámbito hacendario de la federación corresponden, en principio, al ámbito legislativo del Congreso de la Unión, en cuyas Cámaras están representadas socialmente todas las entidades federativas, así como las fuerzas políticas del entorno nacional, por lo que, respetuosos de su ámbito de competencia, consideramos atinente reservar la intervención de esta Legislatura para formular una exhortación respecto a un asunto sobre el cual no existen acciones en concreto, y cuya atención, además, corresponde al ámbito de competencia del Gobierno Federal.

Como representantes populares, nos preocupa y debemos estar atentos y actuar siempre en defensa de la economía, la seguridad alimentaria y la salud de nuestros representados, por ello reconocemos la loable intención del promovente de actuar en ese sentido, sin embargo debemos sustentar siempre nuestras acciones en hechos materiales y objetivos y con pleno respeto a la esfera de competencia de los distintos niveles de gobierno.

En tal virtud, y una vez que ha sido determinado el criterio de la Diputación Permanente con relación al objeto planteado en la iniciativa que se dictamina, quienes emitimos el presente dictamen proponemos a este alto cuerpo colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo**, mediante el cual se exhorta al **Presidente de la República** y a los **Diputados y Senadores del Congreso de la Unión**, a **descartar cualquier proyecto de decreto que pretenda incluir el IVA en medicinas y alimentos**, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ. PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO. SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente de la República y a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, a descartar cualquier proyecto de decreto que pretenda incluir el IVA en medicinas y alimentos.